

AUTO No. 105

04 de JUNIO de 2024

**POR EL CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION EN
CONTRA DEL SEÑOR ROBINSON DANILO GUERRERO CORAL EN EL
PROCESO DE COBRO COACTIVO**

NO. 009-2022/UAEJPMP

DENOMINACIÓN DEL ACTO:	ORDEN DE SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN
COBRO COACTIVO:	PROCESO No. 09/2022 UAEJPMP
PROCESO PENAL:	No. 1660.
SENTENCIADO:	ROBINSON DANILO GUERRERO CORAL
CC:	1.086.360.944

La funcionaria ejecutora de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, los artículos 817 y 818 del Decreto Ley 624 de 1989, la Ley 1765 del 2015, el numeral 9 del artículo 9 del Decreto 312 del 2021, Resolución No 000159 del 2022, y demás normas complementarias o concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que, contra el deudor ROBINSON DANILO GUERRERO CORAL identificado con cédula de ciudadanía 1.086.360.944 se inició el proceso administrativo de cobro coactivo No. 009-2022/UAEJPMP, ante el incumplimiento en el pago de la obligación originada en sentencia de 21 de junio de 2021, expedida por el JUZGADO TERCERO DE BRIGADA, por valor de (5.2) SMLMV, para la fecha de los hechos, que corresponde a la suma de TRES MILLONES SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$3.065.400).

Que, dentro de dicho procedimiento de cobro se profirió mandamiento de pago No. 047 de fecha 26 de diciembre de 2023, en virtud de la obligación anteriormente identificada, por la suma JUZGADO TERCERO DE BRIGADA, por valor de TRES MILLONES SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$3.065.400).

Que, mediante Oficio No. 110016610220202300731 de 26 de diciembre de 2023, se envió la Citación o solicitud de autorización para notificación personal del mandamiento de pago, el cual, cuenta con constancia de devolución del mismo día.

Que, mediante oficio No. 110016610220202400024 de 16 de enero de 2024, se realiza la notificación por aviso del AUTO No. 47 del 26 de diciembre de 2023, del cual reposa constancia de devolución el 17 de enero de 2024.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el 6 de febrero de 2024, se fijó en el portal web institucional notificación por aviso del Auto No. 047 de fecha 26 de diciembre de 2023, el cual, se desfijó el 20 de febrero del mismo año.

Que, el 06 de marzo de 2024, se desfijó de la cartelera oficial de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, Edicto Emplazatorio publicado el 20 de febrero de 2024 a las 8:00 am. Surtiéndose así todo el proceso de notificación del AUTO No. 047 de fecha 26 de diciembre de 2023, por medio del cual se libra mandamiento de pago.

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 836 del Estatuto Tributario, transcurrido el término para que el deudor realizara el pago de la obligación en atención a lo dispuesto en el artículo 830 ibídem y al no haberse presentado excepciones al Mandamiento de Pago, es oportuno seguir adelante con la ejecución.

Que, la entidad procederá con la búsqueda de bienes y cuentas financieras a nombre del deudor, a fin de embargarlos y/o secuestrarlos en aras de garantizar el cumplimiento de la obligación.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1. ORDENAR seguir adelante la ejecución contra el deudor ROBINSON DANILO GUERRERO CORAL identificado con cédula de ciudadanía 1.086.360.944, ordenada mediante mandamiento de pago librado el día 26 de diciembre de 2023, dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 009 de 2022, ante el incumplimiento en el pago de la obligación originada en sentencia de 21 de junio de 2021, expedida por el JUZGADO TERCERO DE BRIGADA, por valor de TRES MILLONES SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$3.065.400).

ARTICULO 2. ORDENAR la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, así como de cuentas financieras a nombre de éste, para que una vez identificados se embarguen y secuestren, y se logre perfeccionar las medidas cautelares existentes.

ARTICULO 3. PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTICULO 4. NOTIFICAR la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el artículo 565 inciso 1 del Estatuto Tributario, advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno de conformidad con las disposiciones del artículo 836 ibídem.

ARTICULO 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

Dada en Bogotá, D.C., a los cuatro (4) días de junio de 2024.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Del funcionario Ejecutor Unidad Administrativa Especial para la Justicia Militar y Policial



ANDREA CATALINA RODRIGUEZ-BUSTOS
Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)

Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Daniela Rojas Estupiñan	DRE	04/06/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del Jefe Oficina Asesora Jurídica la UAEJPMP			

